BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2002 | Número 189

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

12103 7926 Corrección de errores a la Orden de 11 de julio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones en los Créditos de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

12103 8217 Información pública de la modificación del establecimiento «Parque de almacenamiento de fertilizantes-Puerto de Escombreras, Cartagena».

12103 8218 Información pública de la modificación del establecimiento «almacenamiento de productos químicos (líquidos inflamables y combustibles)».

12103 8219 Información pública de la modificación del establecimiento «Planta de almacenamiento, dosificación y envasado de fertilizantes».

12103 7630 Corrección de error.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12104 7919 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha diez de abril de dos mil dos, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 15-R de las NNSS. de Alhama de Murcia para regularización de viviendas en suelo no urbanizable. Expediente: 92/01 de planeamiento.

12104 7922 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha veinticuatro de junio de dos mil dos, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 27 de las normas subsidiarias de planeamiento de San Javier para cambio de uso de industrial a residencial t-2 en el ámbito de la unidad de actuación n.º 11. expediente: 74/99 de planeamiento.

12105 7923 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha nueve de julio de dos mil dos, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º100 del P.G.O.U. de Cartagena sobre la antigua casa de las Siervas de Jesús. Expediente: 112/01 de planeamiento.

12105 7924 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dos, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 9 de las normas subsidiarias de planeamiento de Alguazas para subdividir el sector de suelo urbanizable industrial AUI-6. EXPTE.: 80/01 de planeamiento.

12106 7917 Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula la concesión de ayudas para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena
12109 7808 Juicio ejecución de títulos no judiciales 261/1991.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena
12109 7802 Juicio ejecutivo 155/94.

Primera Instancia número Uno de Jumilla
12109 7801 Ejecución hipotecaria 73/2002.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
12110 7807 Ejecución hipotecaria 717/2001.

Primera Instancia número Siete de Murcia
12110 7803 Ejecución de títulos judiciales 30078/2001.

Instrucción número Uno de Murcia
12111 7823 Juicio faltas 1611/01M.

De lo Social número Seis de Murcia
12111 7820 Juicio demanda despido 128/2002. Cédula de notificación.

IV. Administración Local

Abarán
12112 7858 Presupuesto municipal para el 2002.

Blanca
12112 8186 Comisión Municipal de Gobierno. Padrones del ejercicio de 2002.

Cartagena
12112 8184 Aprobar inicialmente el Programa de Actuación, presentado por la mercantil Profu, S.A.

Cehegín
12112 7861 Modificación ordenanzas fiscales año 2003.

Lorca
12112 8188 Gerencia de urbanismo. Anuncio información pública. Expediente RG-217/2002.
12113 7863 Propuesta de resolución en el expediente sancionador I.U. 122/2001.
12115 7864 Aprobación de Convenio Urbanístico para la obtención de una zona equipamiento en calle de San José.
12115 7869 Aprobación de Convenio Urbanístico para la obtención de una zona verde en La Parroquia.
12115 7859 Anuncio de exposición al público del expediente de modificación de créditos mediante transferencia de crédito.
12115 7860 Presupuesto general 2002.

Murcia
12116 8187 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 617/02
12116 7851 Corrección de error. Cesión gratuita de parcela a la Comunidad Autónoma para construcción de Centro de Salud.
12116 7850 Corrección de error. Cesión gratuita de parcela a la Comunidad Autónoma para construcción de Centro de Salud.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30
Semestral	89,14	3,57	92,71

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,68	0,03	0,71
Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Años anteriores	1,09	0,04	1,13

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

7926 Corrección de errores a la Orden de 11 de julio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones en los Créditos de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia.

Advertido error material en el texto de la Orden de 11 de julio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones en los créditos de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 169, de 23 de julio de 2002, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el apartado 4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA, epígrafe a) donde dice: «Las transferencias de crédito vendrán acompañadas de la autorización de disponibilidad de los créditos objeto de minoración, realizada por el Consejero o Director del Organismo Autónomo, competente en la gestión de los créditos», debe decir:

«Las transferencias de crédito vendrán acompañadas, en su caso, de la autorización de disponibilidad de los créditos objeto de minoración, realizada por el Consejero o Director del Organismo Autónomo, competente en la gestión de los créditos».

Murcia, 30 de julio de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

---

3. Otras disposiciones

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

8217 Información pública de la modificación del establecimiento «Parque de almacenamiento de fertilizantes-Puerto de Escombreras, Cartagena».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4.b) del R.D. 1.254/1999, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a información pública por el plazo de un mes, la modificación del establecimiento «Parque de Almacenamiento de Fertilizantes-Puerto de Escombreras, Cartagena», ubicado en el Puerto de Escombreras, (Cartagena); con el número de expediente 3I02AM5589, instado a solicitud de Fomento y Desarrollo Agrícola, S.L., (Fomdesa).

Lo que se hace público para conocimiento general, estando la información correspondiente a la información básica, estudio de seguridad y plan de emergencia interior, a disposición de los posibles interesados, en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en C/. Nuevas Tecnologías, s/n, Murcia.

Murcia, 29 de julio de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

8218 Información pública de la modificación del establecimiento «almacenamiento de productos químicos (líquidos inflamables y combustibles)».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4.b) del R.D. 1.254/1999, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a información pública por el plazo de un mes, la modificación del establecimiento «Almacenamiento de productos químicos (líquidos inflamables y combustibles)», ubicado en Ctra. de Zeneta, n.º 149 (El Raiguero, La Villa), 30588, Beniel, Murcia, con el número de expediente 3I02AM5526, instado a solicitud de Recordati España, S.L.

Lo que se hace público para conocimiento general, estando la información correspondiente a la información básica, estudio de seguridad, a disposición de los posibles interesados, en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en C/. Nuevas Tecnologías, s/n, Murcia.

Murcia, 31 de julio de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

8219 Información pública de la modificación del establecimiento «Planta de almacenamiento, dosificación y envasado de fertilizantes».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4.b) del R.D. 1.254/1999, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a información pública por el plazo de un mes, la modificación del establecimiento «Planta de almacenamiento, dosificación y envasado de fertilizantes», ubicado en el Paraje del Salar (Totana); con el número de expediente 3I02AM5471, instado a solicitud de Fomento y Desarrollo Agrícola, S.L.

Lo que se hace público para conocimiento general, estando la información correspondiente al proyecto y estudio de seguridad según la Directriz Básica para la Elaboración y Homologación de Planes Especiales para el Sector Químico, a disposición de los posibles interesados, en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en C/. Nuevas Tecnologías, s/n, Murcia.

Murcia, 23 de julio de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

7630 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7630, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 182, de fecha 7 de agosto de 2002, se rectifica en lo siguiente:

En la publicación de dicha Resolución, se ha de incluir a continuación del párrafo que le precede, · Reparador de armas de fuego, lo siguiente:

«Artículo 2.º».

Queda subsanado dicho error con la publicación de este edicto.

___

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7919 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha diez de abril de dos mil dos, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 15-R de las NNSS. de Alhama de Murcia para regularización de viviendas en suelo no urbanizable. Expediente: 92/01 de planeamiento.

Con fecha diez de abril de dos mil dos, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación n.º 15-R de las NNSS. de Alhama de Murcia para regularización de viviendas en suelo no urbanizable a reserva de subsanación de las deficiencias contenidas en el informe técnico transcrito en el antecedente tercero, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden Resolutoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 23 de julio de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

___

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7922 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha veinticuatro de junio de dos mil dos, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 27 de las normas subsidiarias de planeamiento de San Javier para cambio de uso de industrial a residencial t-2 en el ámbito de la unidad de actuación n.º 11. expediente: 74/99 de planeamiento.

Con fecha veinticuatro de junio de dos mil dos el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación número 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier para cambio de uso de Industrial a Residencial T-2 en el ámbito de la Unidad de Actuación número 11.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden Resolutoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose,

en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 24 de julio de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7923 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha nueve de julio de dos mil dos, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º100 del P.G.O.U. de Cartagena sobre la antigua casa de las Siervas de Jesús. Expediente: 112/01 de planeamiento.

Con fecha nueve de julio de dos mil dos, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación n.º 100 del P.G.O.U. de Cartagena sobre la antigua Casa de las Siervas de Jesús.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden Resolutoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 24 de julio de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7924 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dos, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 9 de las normas subsidiarias de planeamiento de Alguazas para subdividir el sector de suelo urbanizable industrial AUI-6. EXPTE.: 80/01 de planeamiento.

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil dos el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alguazas para subdividir el sector de suelo urbanizable industrial AUI-6.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden Resolutoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición

sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 24 de julio de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

___

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7917 Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula la concesión de ayudas para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 49 de la Constitución establece como uno de los principios que han de regir la política social y económica de los poderes públicos, el de llevar a cabo una política de integración de las personas con discapacidad.

La Ley 5/1995 de 7 de abril, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre condiciones de habitabilidad de viviendas y promoción de accesibilidad general, contiene en su Capítulo VI una serie de disposiciones sobre barreras en los transportes para la implantación de soluciones técnicas adecuadas que permitan a las personas de movilidad reducida acceder a los medios de transporte público interurbano, urbano y suburbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de transportes por carretera que se desarrollan íntegramente en su ámbito territorial, siendo esencial para la Región de Murcia contar con unos servicios públicos regulares permanentes de viajeros de calidad adecuada que garanticen la movilidad de los ciudadanos y la accesibilidad a los distintos núcleos de población existentes.

La Consejería de Obras Públicas ha suscrito con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, un Convenio que permitirá incrementar los recursos dedicados para atender las necesidades de las empresas interesadas en sustituir su flota actual de transporte por vehículos plenamente accesibles que reúnan las características apropiadas, de acuerdo con la normativa vigente.

Para conseguir los fines descritos y mejorar la calidad de los servicios públicos regulares de viajeros, la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece la partida 14.04.513A.77705, para «Mejora de servicios públicos de viajeros», con una dotación inicial de 30.051 euros. Dicha cantidad podría incrementarse de acuerdo con el procedimiento previsto para las modificaciones de crédito por la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

El artículo 62 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, estableciéndose a tales efectos, por los Consejeros correspondientes, las oportunas bases reguladoras para su concesión.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de las ayudas y beneficiarios.

1. La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes podrá otorgar ayudas para las inversiones que se realicen durante el año 2002 por los titulares de servicios públicos de transporte regular de viajeros competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la finalidad de disponer de material móvil, adecuado para su uso por personas con movilidad reducida o con problemas de percepción sensorial, adscritos a servicios regulares de viajeros, debiendo permanecer cinco años como mínimo dedicado exclusivamente a los mismos.

2. Los vehículos adscritos deberán ser nuevos y se valorarán los siguientes requisitos:

a. Los autobuses tendrán una longitud superior a los 9 metros y se podrá acceder sin que exista ningún escalón, al menos por dos puertas del vehículo.

b. La altura desde la calzada al piso del autobús, por las dos puertas de acceso a que se refiere a letra anterior, no ha de ser mayor de 360 mm. Esta altura se medirá con el vehículo en su posición normal de marcha, sin estar el sistema de inclinación (kneeling) activado.

c. Se dispondrá de una superficie libre de asientos con capacidad para alojar al menos a un pasajero en silla de ruedas. El rectángulo que define a esta superficie tendrá el lado mayor paralelo al eje longitudinal del vehículo. La superficie será horizontal y tendrá unas dimensiones mínimas de:

- Largo: 1.300 mm.
- Ancho: 800 mm.

d. El pasajero en silla de ruedas deberá posicionarse, en la superficie mencionada, mirando hacia la parte trasera del autobús y paralelo al lateral del vehículo, nunca en posición transversal respecto al eje longitudinal de éste.

e. El pasajero en silla de ruedas, viajará con los frenos aplicados o las baterías desconectadas en el caso de que sea eléctrica y deberá apoyar espalda y cabeza en un respaldo o mampara almohadillada. En esta posición el pasajero se deberá retener mediante un cinturón de seguridad.

Una altura mínima de 1.300 mm. (para apoyo de la cabeza) y una anchura de 300 mm. (para que la silla pueda aproximarse por entre sus ruedas traseras), pueden servir como orientación para dimensionar la mampara.

Se indicará por un pictograma o cartel indicador que se ha de viajar con los frenos aplicados o las baterías desconectadas y la posición correcta del pasajero.

f. En el espacio reservado para el pasajero en silla de

ruedas, se instalará en el lateral del vehículo una barra horizontal a una altura sobre el piso del vehículo comprendida entre 800/900 mm., separada del lateral al menos 40 mm. y diámetro entre 30/40 mm. o sección equivalente.

g. El itinerario desde la puerta de acceso de las personas en silla de ruedas, hasta el espacio reservado, será practicable para estos pasajeros. En este itinerario no podrá por tanto existir ningún escalón o cualquier otro obstáculo y deberá tener un ancho mínimo de paso de 800 mm.

h. Se instalará en el espacio reservado para estos pasajeros un pulsador de solicitud de parada, a una altura sobre el piso entre 800/900 mm. y que indicará al conductor que una persona de estas características quiere salir del autobús.

En el exterior del vehículo, a la derecha o izquierda de la puerta de acceso para las personas en silla de ruedas, se instalará un pulsador a una altura de la calzada comprendida entre 800/900 mm. y que indicará al conductor que una persona con estas características quiere acceder al autobús.

Los pulsadores serán de un color que contraste con la superficie a la que estén fijados y deberán poder ser accionados con la palma de la mano. Ambos estarán señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad (ISO 7000 y UNE 26-364), figura en blanco sobre fondo azul marino. El pictograma interior puede a su vez servir como indicador de reserva de espacio.

El conductor debe de recibir una señal clara e inequívoca de que estos pulsadores han sido utilizados.

i. El ancho libre de la puerta de acceso para los pasajeros en silla de ruedas, ha de ser no inferior a 1.000 mm. De existir por ésta una barra central, al menos por uno de los lados deberá existir un espacio libre de 800 mm.

j. Se dotará al vehículo de rampa motorizada y sistema de inclinación (kneeling) para facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida.

- La rampa sólo podrá funcionar cuando el vehículo esté parado.

- Los movimientos de despliegue y repliegue deberán ir acompañados de señales luminosas y sonoras de aviso.

- El paso desde la rampa al interior del vehículo no tendrá cambios severos de gradiente y se evitarán resaltes en el punto donde se unen la rampa y el piso en la zona de la puerta.

- La extensión de la rampa en sentido horizontal estará protegida mediante un dispositivo de seguridad. Cuando este dispositivo actúe, la rampa se detendrá inmediatamente.

- En caso de avería de la rampa se podrá extender y recoger de forma manual.

- Las dimensiones mínimas de la rampa serán de 800 mm. de ancho y 1000 mm de largo.

- La carga estática mínima de la rampa apoyada en el suelo será de 250 Kg.

- Respecto al sistema de inclinación, se instalará un dispositivo detector de cuerpo extraño que evite que el vehículo atrape el pie de cualquier persona al descender.

k. La superficie de barras, asideros y montantes, de sujeción y ayuda en la progresión interior, deberá ser de material antideslizante y color que contraste con su entorno. Se colocarán en ambos lados de las puertas de servicios barras y/o asideros. El diámetro no será menor de 30 mm. ni mayor de 35 mm.

l. Al menos dos asientos próximos a la puerta de acceso estarán reservados para personas con movilidad reducida no usuarios de silla de ruedas, señalizándolos con el pictograma definido en la Norma UNE 26-364.

Estos asientos no podrán estar en los pasos de ruedas por la excesiva altura.

Se instalarán asideros en sus proximidades para ayuda en las operaciones de sentarse/levantarse y sujeción, así como un pulsador de solicitud de parada. Este pulsador se situará a una altura comprendida entre 700 y 900 mm respecto al suelo del vehículo, de color que contraste con el de la superficie a la que esté fijado y podrá ser accionado con la palma de la mano sin necesidad de levantarse. Los reposabrazos, de existir, serán abatibles.

m. El piso del vehículo será antideslizante.

n. Cualquier cambio de nivel en el interior del vehículo se señalizará mediante perfiles de un color que contraste con su entorno. Se señalizarán del mismo modo los perfiles inferiores de los accesos al vehículo.

o. Los vehículos irán equipados con los siguientes sistemas de información para pasajeros discapacitados sensoriales:

- Se dispondrá de un avisador acústico en las inmediaciones de la puerta de entrada con el fin de ayudar a su localización.

La solicitud de parada se confirmará de forma visual y sonora.

3. Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden, para la adquisición de material móvil, los titulares de concesiones de transporte público regulares de viajeros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.

1. El límite máximo de la ayuda se determinará en función del número de vehículos adquiridos:

a) Primer vehículo hasta 20.000 euros.

b) Del segundo al quinto vehículo, hasta 15.000 euros por vehículo.

c) A partir del quinto vehículo, hasta 10.000 euros.

2. Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida 14.04.513A.77705, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2002.

Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Transportes y Puertos acompañadas de los documentos que acrediten la realización de una operación susceptible de recibir ayuda, tales como factura, factura proforma, contratos de opción de compra, etc.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener las ayudas previstas en esta Orden será de cuarenta y cinco días naturales a partir de la entrada en vigor de la misma.

Artículo 4. Criterios de concesión.

A los efectos de esta Orden se constituye en la Dirección General de Transportes y Puertos un órgano colegiado, integrado por el Director General como Presidente, y como vocales el Jefe de Servicio de Transportes, el Jefe de la Unidad de Asesoramiento Técnico y el Jefe de Sección de Transporte de Viajeros. Actuará como secretario el Jefe de Sección de Transporte de Viajeros.

Dicho órgano será el encargado del estudio, evaluación y propuesta de otorgamiento de las ayudas. Para la realización de estas funciones, las adquisiciones de material móvil se ordenarán, en sentido decreciente, atendiendo al valor del material móvil adquirido, asignando las ayudas, con los límites establecidos en el artículo primero de esta Orden hasta agotar la dotación presupuestaria existente. En todo caso, las inversiones deberán incluir plataformas elevadoras.

Artículo 5. Resolución y notificación.

Las ayudas se otorgarán por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Puertos.

La Dirección General de Transportes y Puertos notificará a los beneficiarios las Órdenes de concesión de las ayudas. Se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas si no recae resolución expresa sobre las mismas en el plazo de dos meses desde su presentación.

Artículo 6. Pago y justificación de las ayudas.

Una vez dictada Orden de concesión de las ayudas, para proceder al pago, los beneficiarios deberán presentar, antes del 1 de noviembre de 2002, a la Dirección General de Transportes y Puertos, facturas definitivas o documentos que acrediten la realización de la inversión.

La Dirección General de Transportes y Puertos incorporará al expediente documento que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden de 27 de marzo de 1998 (B.O.R.M. de 15 de abril).

Artículo 7.- Concurrencia y modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió, al menos durante cinco años. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su autorización expresa, si procede justificadamente.
- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.
- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 9.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

Disposición final primera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final segunda.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 31 de julio de 2002.—El Consejero, **Joaquín Bascuñana García.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

7808 Juicio ejecución de títulos no judiciales 261/1991.

Número de identificación único: 30016 1 0101241/2001.
Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 261/2001.
Sobre: Otras materias.
De: Banco Español de Crédito, S.A.
Procurador: Sr. Diego Frías Costa.
Contra: D. Salvador Izquierdo Navarro, Josefa Aznar Izquierdo, Izcón, S.L.
Procurador/a: Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

D. Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de Ejecución de títulos no judiciales 261/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador D. Diego Frías Costa contra Salvador Izquierdo Navarro, Josefa Aznar Izquierdo, Izcón, S.L., en reclamación de 5.404,75 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 1.621,42 fijados prudenciamente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Urbana: Terreno solar en diputación de Santa Ana, término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados y formó parte de la denominada «Hacienda La Almazara».- Linda: Norte, con más terreno de donde procedía la finca matriz; al Sur, calle General Fernández Capalleja, antes camino; al Este, propiedad de Domingo Barcelona Solano; y Oeste, Salvador Izquierdo.

La subasta se celebrará el próximo día 1 de octubre de 2002 a las 11,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Ángel Bruna, 6ª planta, la finca embargada ha sido valorada en 23.800,08 Euros.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cartagena a veintidós de julio de dos mil dos.– El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

7802 Juicio ejecutivo 155/94.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo número 155/94, seguido a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Don Antonio L. Cárceles Nieto, contra otros y Don Antonio Martínez González, éste a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario (quien falleció) en reclamación de la cantidad de 279.141 pesetas de principal y otras 125.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado notificar la existencia del procedimiento a los herederos conocidos y desconocidos del fallecido Don Antonio Martínez González, y el embargo trabado sobre las fincas números 8.965, 13.743 y 13.344, la primera del Registro de la Propiedad de La Unión y las dos últimas del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, a quienes se tendrá por dirigida la presente demanda; con los apercibimientos legales.-

Dado en Cartagena a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

7801 Ejecución hipotecaria 73/2002.

Número de identificación único: 30022 1 0100494/2002.
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 73/2002.
Sobre: Otras materias.
De: Caja de Ahorros de Murcia.
Procurador: Sr. Manuel Francisco Azorín García.
Contra: D. Sebastián Cutillas Sánchez.
Procurador/a: Sr/a. Sin profesional asignado.

D.ª María José Carmona Valero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 73/2002 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Sebastián Cutillas Sánchez, sobre ejecución de hipoteca, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca registral número 23.762, valorada a efectos de subasta en cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos euros con veintiocho céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Paseo Poeta Lorenzo Guardiola, s/n, el día veinticinco de octubre próximo a las once.

Condiciones de la subasta:

Primero.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA nº 3065 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en

todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarto.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.- Que la certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se aprobara.

Sexto.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

Séptimo.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Jumilla a ocho de julio de dos mil dos.– La Secretaria Judicial.

___

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7807 Ejecución hipotecaria 717/2001.

Número de identificación único: 30030 1 0401175/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 717/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Sr. Carlos Jiménez Martínez.

Contra: D. Cecilio Sánchez Sánchez, Josefa Marín García.

Procurador/a: Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

D.ª Ana María Ortíz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 717/2001 a instancia de el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez, en representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Cecilio Sánchez Sánchez y Josefa Marín García sobre reclamación de cantidad de principal 11.746.460 ptas. y para gastos y costas 2.500.000 ptas., se ha acordado sacar a subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia al libro 110, folio 66, finca 5880, inscripción 5ª, con valor a efectos de subasta: 18.280.000 ptas., 109.865,01 Euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I-Edificio Dimóvil 3ª planta, el día cuatro de noviembre a las doce horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

Primero.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA nº 3087 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarto.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

Quinto.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexto.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

-1- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

-2- En caso de notificación negativa de los señalamientos de subasta a los demandados, quedará suplida la misma por la publicación del presente edicto.

Murcia, diecisiete de julio de dos mil dos.– La Secretaria Judicial.

___

Primera Instancia número Siete de Murcia

7803 Ejecución de títulos judiciales 30078/2001.

Número de identificación único: 30030 1 0700628/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 30078/2001.

Sobre: Ejecución de títulos judiciales.

De: B.B.V.A., S.A.

Procurador: Sr. Francisco de Asís Bueno Sánchez.

Contra: Dña. Josefa Castillo Gil, Andrés Silvente Iniesta, Andrés Silvente, S.L.

Procurador/a: Sr/a. Sin profesional asignado. Sin profesional asignado. Sin profesional asignado.

D.ª Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 30078/2001 a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.» contra «Andrés Silvente, S.L.», doña Josefa Castillo Gil y don Andrés Silvente Iniesta, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca número 3.374 del Registro de la Propiedad de San Javier nº Dos. Valorada pericialmente en la cantidad de sesenta y seis mil ciento once euros con treinta y tres céntimos (66.111,33 euros), equivalentes a 11.000.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, nº 59, Edf. Torre Dimóvil, 2ª planta, el día dos de octubre de 2002, a las 9,30 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

Primero.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA nº 0182-5639-3105-15-3078-01 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarto.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se aprobase a su favor.

Sexto.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

Séptimo.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia a ocho de julio de dos mil dos.– La Secretaria Judicial.

Instrucción número Uno de Murcia

7823 Juicio faltas 1611/01M.

La Iltma. Sra. Doña Ana Caballero Corredor, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en en este Juzgado, se tramita J. faltas 1611/1M, sobre hurtos siendo desconocido el domicilio del denunciado Antonio Sánchez Collado, se expide el presente a fin de que sirva de notificación de sentencia núm. 219, dictada por este Juzgado en fecha 6 de marzo de 2002, cuyo fallo es el siguiente y literal: «Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Antonio Sánchez Collado, de los hechos origen de las presentes actuaciones».

Dado en Murcia a 15 de julio de 2002.– El Magistrado-Juez, Ana Caballero.– La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Seis de Murcia

7820 Juicio demanda despido 128/2002. Cédula de notificación.

D.ª Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Que en el procedimiento demanda 128/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Francisca Sánchez Belchí contra la empresa Pedro Moreno Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia: En Murcia a 28 de junio de 2002.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por D.ª Francisca Sánchez Belchí contra D. Pedro Moreno Sánchez y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido o enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización por despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al FGS: 172,04 euros por el concepto de indemnización y 6.331,21 euros por el de salarios de tramitación...».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Moreno Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a uno de julio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.– El Secretario.

IV. Administración Local

Abarán

7858 Presupuesto municipal para el 2002.

Aprobado inicialmente, por el pleno de esta Corporación, en sesión del día 29-7-02, el Presupuesto General, la Plantilla de Personal y relación de puestos de trabajo, correspondiente al ejercicio 2002, incluyendo dicho Presupuesto una operación de crédito para financiación de inversiones, cuyas características son las siguientes: Capital 1.502.530 €, interés de Euribor más un diferencial de 0,5 puntos, plazo de 10 años, siendo los dos primeros de carencia, a concertar con la Entidad de Caja Murcia, con garantía hipotecaria.

El expediente se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden formularse, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

Abarán, 30 de julio de 2002.— El Alcalde.

Blanca

8186 Comisión Municipal de Gobierno. Padrones del ejercicio de 2002.

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2002, los siguientes Padrones del ejercicio de 2002:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre actividades económicas.

los mismos quedan expuestos al público por plazo de un mes, a tenor de lo previsto en el artículo 77.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y artículo 6 del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre.

El plazo de pago en período voluntario se fija desde el día 5 de septiembre al 5 de noviembre (ambos inclusive) de 2002.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las Entidades Colaboradoras siguientes:

- Caja de Ahorros de Murcia.
- Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- Caja Rural de Almería.

Asimismo, se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en.el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Igualmente se comunica que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca a 6 de agosto de 2002.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Cartagena

8184 Aprobar inicialmente el Programa de Actuación, presentado por la mercantil Profu, S.A.

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el día veintiocho de junio de dos mil dos, se adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el Programa de Actuación, presentado por la mercantil Profu, S.A., en el ámbito del Polígono I del Plan Parcial Sector CC2, otorgándole con ello la condición de urbanizador de dicha unidad, en los derechos y obligaciones que a tal condición otorga la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 10 de julio de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cehegín

7861 Modificación ordenanzas fiscales año 2003.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día veintiséis de julio actual, la modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2003, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cehegín, 30 de julio de 2002.– El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Lorca

8188 Gerencia de urbanismo. Anuncio información pública. Expediente RG-217/2002.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación

presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-217/2002, relativo a la autorización de uso del suelo Ley 1/2001 del suelo de la Región de Murcia, en la diputación de Altobordo del término municipal de Lorca, promovido por don Carmelo Daidone, provisto del D.N.I. n.º: X23701271, y domicilio en Avda. Juan Carlos I, n.º 55-7.º

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca, 1 de agosto de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

7863 Propuesta de resolución en el expediente sancionador I.U. 122/2001.

Resultando desconocido a efectos de notificación el domicilio de D. Rafael Ángelo Antonio Huiber, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace público lo siguiente:

Propuesta de resolución en el expediente sancionador I.U. 122/2001.

Visto el estado actual en la tramitación del expediente de infracción urbanística seguido al número 122 del año dos mil uno, ante el Servicio de Disciplina Urbanística y Considerando:

Primero.- Que con fecha 28 de septiembre del año 2001, el Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, acordó el inicio del expediente sancionador contra D. Rafael Ángelo Antonio Huiber, en su condición de promotor de las obras denunciadas; contra D. Andrés González Molina como constructor o contratista y contra D. Juan García Vidal y D. Jorge A. Sotelino Vico, como técnicos directores, por los siguientes actos de edificación y uso del suelo:

Construcción de almacén, vivienda de dos plantas, piscina y vallado de parcela, en la Diputación de La Escucha, Carretera de Las Cruceticas, paraje conocido como Villaescusa, dentro del ámbito del L.I.C. Sierra de La Almenara, Código de Identificación ES6200035, en el término municipal de Lorca.

Segundo.- Que tales hechos pueden ser constitutivos de una presunta infracción a lo previsto en los artículos 221 y 233, apartado primero, de la Ley 1/2001, de 24 de abril, sancionables en virtud de lo establecido en el artículo 237, apartado primero, letra e), del mencionado cuerpo legal.

Tercero.- Que el Acuerdo de iniciación del expediente sancionador fue notificado, en su condición de presuntos infractores, a las personas indicadas, en la cualidad que cada uno ostenta en el expediente, en virtud de las diligencias de notificación personal practicadas en la modalidad de correo certificado con acuse de recibo, con fechas 2 y 8 de octubre del año 2001, y mediante inserción de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 267, de 17 de noviembre del año dos mil uno, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Águilas, por ser desconocido el domicilio de D. Rafael Ángelo Antonio Huibers, a fin de que, en el plazo de quince días pudiesen efectuar alegaciones y proponer cuantos medios de prueba estimasen pertinentes en defensa de sus derechos.

Cuarto.- Que en el plazo legalmente conferido han comparecido en el expediente D. Juan García Vidal y D. Jorge A. Sotelino Vico, afirmando ignorar que las obras hayan dado comienzo y que no dispongan de la preceptiva licencia, negando cualquier participación en las mismas. No pueden ser acogidas tales manifestaciones exculpatorias pues, en primer lugar discrepan del contenido del Parte de Infracciones levantado por los Servicios de inspección de esta Gerencia, con el valor probatorio que le atribuye el artículo 137, apartado tercero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en segundo lugar, no es creíble que unas obras de la envergadura de las hoy perseguidas en este procedimiento hayan sido ejecutadas sin intervención facultativa alguna, correspondiéndose precisamente con las que se definen en el Proyecto, redactado y suscrito justamente por esos profesionales, presentando ante esta Gerencia para la obtención de la oportuna licencia de obras, licencia que fue denegada en virtud del acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el 19 de junio del año dos mil dos, en el expediente MA-326/2001.

Quinto.- Que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe con el contenido que obra en el procedimiento. De acuerdo con el informe evacuado las obras de construcción de semisótano de 150 metros cuadrados, vivienda en dos plantas de 149,97 metros cuadrados, piscina de 143 metros cuadrados y muro de contención de 40,70 metros cuadrados (12,21 metros cúbicos), incumplen lo dispuesto en los artículos 437 y 447 a 451, de la Normativa Urbanística del vigente Plan General; las obras en cuestión se emplazan además dentro del ámbito del L.I.C. Sierra de La Almenara, Código de Identificación ES6200035, así propuesto en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptado el 28 de julio del año dos mil y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 181, de 5 de agosto del mismo año, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia. El valor de las obras no susceptibles de legalización, previsto en el 239, apartado primero, de la Ley 1/2001, de 24 de abril, asciende, según el informe técnico, a la cantidad de 154.604,65 euros; por su parte la valoración a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se eleva a la cantidad de 76.804,35 euros, y el presupuesto de demolición de las mismas se estima en 3.600 euros. El informe en cuestión obra en el expediente sancionador.

Sexto.- A los actos de edificación o uso del suelo no legalizables imputados, consistentes en las obras de construcción de semisótano de 150 metros cuadrados, vivienda en dos plantas de 149,97 metros cuadrados, piscina

de 143 metros cuadrados y muro de contención de 40,70 metros cuadrados (12,21 metros cúbicos), les resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 237, apartado primero, letra e), de la Ley 1/2001, de 24 de abril, conforme al cual constituirán infracción muy grave el incumplimiento de las normas relativas al uso y a la edificación que afecten a suelos ordenados como sistemas generales, zonas verdes, espacios libres públicos, viales, equipamientos comunitarios y espacios naturales protegidos, imponiéndose la sanción correspondiente en su grado máximo, al concurrir la circunstancia agravante de resistencia a las órdenes emanadas de la autoridad, relativas a la defensa de la legalidad urbanística, prevista en el artículo 241, apartado primero, letra b), de la Ley regional, por no haber sido atendido el requerimiento de paralización de las obras presuntamente ilegales, formulado mediante Decreto de 28 de septiembre de 2001, debidamente notificado al imputado, aplicándose en consecuencia, sobre el valor de venta, es decir, 154.604,65 euros, el porcentaje del 100%.

Séptimo.- Que en fecha 10 de julio del año dos mil dos, al haber sido la licencia de obras denegada en virtud del acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el 19 de junio del año dos mil dos, en el expediente MA-326/2001, en virtud de lo previsto en el artículo 228, apartado tercero, de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y Vicepresidente de la Gerencia, en el seno de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada, dictó Orden de Ejecución de las operaciones necesarias para restaurar el terreno a su ser y estado anteriores a la comisión de la presunta infracción, imponiendo la realizadión de las actuaciones a realizar por el presunto infractor con la finalidad indicada, plazos para su materialización y coste de las mismas.

Octavo.- Que el artículo 234 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, extiende la responsabilidad por la comisión de las infracciones urbanísticas en materia de actos de edificación y urbanizaciones a los promotores, al constructor de la edificación ilegal y al técnico director de los mismos.

Noveno.- Que el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por delegación del Sr. Alcalde-Presidente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, por Resolución de 13 de julio de 1999, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 93, de 22 de abril del año dos mil; según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 244 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Décimo.- Que en el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos, así como los principios informadores de la potestad reglamentaria.

Propongo:

Primero.- Que se sancione a D. Rafael Ángelo Antonio Huibers, en su condición de promotor de las obras denunciadas, con una multa urbanística de 154.604,65 euros, correspondiente al porcentaje del 100 por ciento del valor en venta de las obras no legalizables; a D. Andrés González Molina, como constructor o contratista, con otra multa urbanística de 154.604,65 euros, correspondiente al porcentaje del 100 por ciento del valor en venta de las obras no legalizables y a D. Juan García Vidal y D. Jorge A. Sotelino Vico, con carácter solidario, como técnicos directores, con otra multa urbanística de 154.604,65 euros, correspondiente al porcentaje del 100 por ciento del valor en venta de las obras no legalizables, conforme a los criterios establecidos en el artículo 239, apartado primero, de la Ley 1/2001, de 24 de abril, por las obras realizadas en la Diputación de La Escucha, Carretera de Las Cruceticas, paraje conocido como Villaescusa, dentro del ámbito del L.I.C. Sierra de La Almenara, Código de Identificación ES6200035, de este término municipal, consistentes en la construcción de semisótano de 150 metros cuadrados, vivienda en dos plantas de 149,97 metros cuadrados, piscina de 143 metros cuadrados y muro de contención de 40,70 metros cuadrados (12,21 metros cúbicos), al ser los hechos descritos constitutivos de una infracción calificada como muy grave, en virtud de lo dispuesto en el artículo 237, apartado primero, letra e), de la Ley 1/2001, de 24 de abril, y sancionables por aplicación de lo establecido en el artículo 238, apartado a), del citado cuerpo legal.

Segundo.- En uso de las atribuciones que a esta Administración Municipal confieren los artículos 226 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se dispondrá la demolición de las obras no legalizables por haberse ejecutado sin licencia, o sin ajustarse a las condiciones y cláusulas de la, en su caso, concedida, y con infracción grave de las normas urbanísticas aplicables a la zona de su emplazamiento.

Tercero.- La demolición que se ordene se efectuará por el infractor en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación de la correspondiente Resolución, a su costa y bajo la dirección de técnico competente; con apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiere efectuado, la demolición será realizada por las brigadas municipales o personal idóneo contratado, igualmente a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Igualmente se dispondrá que, por los órganos administrativos, los Servicios Técnicos y la Policía Local, se adopten las medidas oportunas para la ejecución de este acto.

Para su conocimiento y efectos traslado a Ud. Propuesta de Resolución que el Sr. Instructor del expediente sancionador de referencia ha elevado al Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Teniente de Alcalde delegado en materia de Urbanismo para su Resolución, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto que aprobó el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le pone de manifiesto el expediente por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, a la que se acompaña una relación de los documentos obrantes en el procedimiento de los cuales podrá solicitar una copia de los

que estime convenientes, durante los cuales podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del expediente.

Lorca a 18 de julio de 2002.– El Instructor, Juan Jesús Gómez Corbalán.

Anexo: Relación de documentos obrantes en el expediente I.U. 122/01.

1.- Acta de la Inspección de las obras, planos y fotografías.

2.- Decreto de la paralización de las obras, Pliego de Cargos y notificación de éstos.

3.- Escrito de alegaciones.

4.- Requerimiento de la Dirección General del Medio Natural de la C.A.R.M. sobre expediente incoado, y remisión de lo solicitado.

5.- Acuerdo de Consejo de Gerencia Municipal de fecha 19 de junio de 2002 sobre denegación de Licencia en expediente MA 326/01.

6.- Informe de la Inspección de las obras y fotografías.

7.- Informe del Arquitecto-Técnico Municipal relativo al cumplimiento de la normativa y a la valoración de las obras.

8.- Decreto de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Vulnerada y notificación del mismo.

9.- Decreto sobre ampliación del plazo para resolver por periodo de tres meses y notificación.

10.- Propuesta de resolución evacuada por el instructor del expediente.

Lorca a 18 de julio de 2002.– El Instructor, Juan Jesús Gómez Corbalán.

Lorca

7864 Aprobación de Convenio Urbanístico para la obtención de una zona equipamiento en calle de San José.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de julio de 2002, se acordó aprobar el Convenio Urbanístico para la obtención de una zona de Equipamiento Público de calle Eras de San José, seguido bajo el número 02, 07, 04 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca, 24 de julio de 2002.— El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

7869 Aprobación de Convenio Urbanístico para la obtención de una zona verde en La Parroquia.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 2002, se acordó aprobar el Convenio Urbanístico para la obtención de una zona verde en La Parroquia, junto Ctra. del Pantano, seguido bajo el número 02, 06, 02 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca, 22 de julio de 2002.— El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorquí

7859 Anuncio de exposición al público del expediente de modificación de créditos mediante transferencia de crédito.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de transferencia de crédito número 1/02 que afecta al vigente presupuesto para 2001 actualmente prorrogado para 2002 financiado con bajas de crédito de partidas del presupuesto vigente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Lorquí, 31 de julio de 2002.— La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

7860 Presupuesto general 2002.

De conformidad con los artículos 113.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el 150.0 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2002, se anuncia que queda expuesto al público en la Intervención municipal por quince días desde la publicación en este diario oficial, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si

durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lorquí, 31 de julio de 2002.— La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Murcia

8187 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 617/02

1. Entidad adjudicadora.
Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. n.º: 617/2002

2. Objeto del contrato.
Descripción: «ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ CARMEN Y OTRAS DE JAVALÍ VIEJO (MURCIA)».
Dicha obra se encuentra, en parte, subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Lugar de ejecución: Javalí Viejo.
Duración del contrato: Tres meses, que se computarán a contar del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: Sesenta mil doscientos euros (60.200,00 euros).

5. Garantías.
Provisional: 1.204 euros.
Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.
Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-MURCIA
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.
Telefax: 968 - 21 85 73
www.ayto-murcia.es.
Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.
Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.
Lugar de presentación: indicado en el apartado 8.

9. Apertura de ofertas.
Lugar: indicado en el apartado 8.
Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.
Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de agosto de 2002.—El Secretario General accidental.

Murcia

7851 Corrección de error. Cesión gratuita de parcela a la Comunidad Autónoma para construcción de Centro de Salud.

Advertido error en la publicación número 7851, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 181, de fecha 6 de agosto de 2002, se rectifica en lo siguiente:

El Sumario del mismo al igual que el primer párrafo que aparece publicado, no se corresponden con el remitido por dicho Organismo; siendo el mismo nulo, y publicando el que legalmente le corresponde, siendo este el siguiente:

«Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria el 25 de julio de 2002, ha aprobado ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su adscripción a la Consejería de Sanidad y Consumo, con destino a la construcción de un Centro de Salud, la parcela que a continuación se describe:».

Queda subsanado dicho error con la publicación de este edicto.

Murcia

7850 Corrección de error. Cesión gratuita de parcela a la Comunidad Autónoma para construcción de Centro de Salud.

Advertido error en la publicación número 7850, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 181, de fecha 6 de agosto de 2002, se rectifica en lo siguiente:

El Sumario del mismo al igual que el primer párrafo que aparece publicado, no se corresponden con el remitido por dicho Organismo; siendo el mismo nulo, y publicando el que legalmente le corresponde, siendo este el siguiente:

«Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria el 25 de julio de 2002, ha aprobado ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su adscripción a la Consejería de Sanidad y Consumo, con destino a la construcción de un Centro de Salud, la parcela que a continuación se describe:».

Queda subsanado dicho error con la publicación de este edicto.